

Hágase saber el señalamiento de las subastas al demandado, notificación que se practicará en las propias fincas a subastar. Para el caso de que dicha notificación resultara negativa, sirva la publicación de los edictos de notificación en forma a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo. E/ Ante mí:

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.»

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y para la inserción en los tabloneros de anuncios correspondientes, expido la presente, haciendo constar, asimismo, que, para el caso de que la notificación a los demandados fuera negativa, serviría la publicación del presente, en Nules, 17 de noviembre de 1999.—La Secretaria, María Carmen Ramírez Caro.—10.732.

#### ONTENIENTE

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Onteniente, procedimiento 202/99, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1999, páginas 17034 y 17035, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el quinto párrafo, donde dice: «... a que se refiere la regla están de manifiesto ...», debe decir: «... a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto ...».—9.475 CO.

#### OVIEDO

##### Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Oviedo

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 196/99 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Oviedo, a 22 de octubre de 1999.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Carba Jales Día, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de la misma, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 196/99, sobre adquisición por usucapión y cancelación parcial de inscripción, seguidos en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Cabiedes Miragaya, en representación acreditada de don Victoriano Fernández González, doña Pilar Fernández Menéndez, doña María Carolina Fernández Fernández y doña Ana María Fernández Fernández (las tres últimas como herederas de don Celestino Fernández González), contra doña Dolores Abarca Junco, mayor, que era vecina de Santander en el año 1922, cuyas demás circunstancias se desconocen, y contra cualesquiera otras personas que pudieran tener interés directo o indirecto en este juicio, que deberán ser emplazadas en el «Boletín Oficial del Estado», y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Cabiedes Miragaya, en representación acreditada de don Victoriano Fernández González y de doña Carolina y Ana María Fernández Fernández y doña Pilar Fernández Menéndez, sobre declaración de adquisición de propiedad por usucapión extraordinaria y otros extremos, contra doña Dolores Abarca Junco y cualesquiera otras personas que pudieran tener interés directo o indirecto en este juicio, todas en rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro:

A) La adquisición del dominio por usucapión extraordinaria a favor de los demandantes de la porción de finca Espinera y El Reguero, de 49 áreas

28 centiáreas, tal como se describe en la escritura de compraventa de 6 de junio de 1942, debiendo adjudicarse del siguiente modo:

1. Veintisiete áreas cuarenta y cinco centiáreas a don Victoriano Fernández González (demandante), inscribiéndose en su favor esta porción con los siguientes linderos: Norte, don Benjamín Álvarez y don Antonio Díaz; sur, herederos de su hermano don Celestino Fernández González; este, don César Menéndez, y al oeste, herederos de don Laureano Fernández;

2. Veintisiete áreas cuarenta y cinco centiáreas a favor de doña Carolina y doña Ana María Fernández Fernández, con la cuota usufructuaria legal a doña Pilar Fernández Menéndez (como herederas, hijas y esposa de don Celestino Fernández González, fallecido intestado); que linda: Norte, don Victoriano Fernández González; sur, don César Menéndez, don Nemesio González y don Benjamín García; este, herederos de don Inocencio Peláez, y oeste, don Nemesio González Vidal Fuente y herederos de don Laureano Fernández.

B) Se ordene la cancelación parcial del asiento del Registro de la Propiedad a favor de doña Dolores Abarca Junco en cuanto a las 49 áreas 28 centiáreas que segregó del total de la finca La Espinera y El Reguero su hijo, don José María Secades Abarca, y vendió a don Avelino Fernández González (padre y abuelo de los demandantes) en escritura pública de 6 de junio de 1942, y que se describen en dicha escritura así: «...a prado, rozo y castañedo, llamado Espinera, de 49 áreas 28 centiáreas. Linda: Al norte, con más de los herederos de don Antonio Peláez; al sur, con más de don Primitivo Valcarce y de don José Secades; al este, con el resto de la finca de donde se segrega, y al oeste, con más de doña Primitiva Valcarce. Dicha finca aparece inscrita a nombre de doña Dolores Abarca Junco en el Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo, tomo 1.118, finca 28.8567, libro 474, folio 143. Apareciendo con la siguiente cabida y linderos, La Espinera y El Reguero de 1 hectárea 1 área 58 centiáreas, destinada a prado, rozo y castañedo; linda: Norte, con prado de los herederos de don Manuel Menéndez, de los de don Juan Fernández y de don Vicente Corte; al sur, de los herederos de don Pelayo Prieto y de don Vicente Corte y Reguero de Amarco; al oeste, de doña Primitiva Valcarce y don Juan Díaz, y al norte, de don José Peláez, de herederos de don Juan Fernández y de don Miguel Rúa; todo sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes en el «Boletín Oficial del Estado», como fueron emplazados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Carba Jales Díaz.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados doña Dolores Abarca Junco y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés directo o indirecto en este asunto, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Oviedo a 22 de octubre de 1999.—La Secretaria.—10.673.

#### PARLA

##### Edicto

Doña Palmira Yébenes Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Parla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 152/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de «Industrias Juno, Sociedad Anónima», contra don Rafael Cárdenas Sobrino y don Rafael Cárdenas López, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que

el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 1 de febrero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2693-0000-17-152/95, clave oficina 5013, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 1 de marzo de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de abril de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso sito en Pinto, calle Jiménez Díaz, número 1, primero izquierda. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pinto, finca registral número 17.357, libro 254, folio 215.

Valor de la finca: 15.569.982 pesetas.

Dado en Parla a 22 de noviembre de 1999.—La Juez, Palmira Yébenes Gutiérrez.—El Secretario.—10.700.

#### PARLA

##### Edicto

Doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número 1 de Parla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 276/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra mercantil «Canadillas García y Gómez, Sociedad Limitada», y «United Manger Business, Sociedad Limitada» (como posible actual poseedora), en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de febrero de 2000, a las diez horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes: